

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez, informando que la activa allegó la consignación concerniente al pago de la pericia de ADN. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, mediante auto de 26 de julio de 2022, se ordenó la práctica de la prueba de ADN con la demandante MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA para que esta sea cotejada con la mancha de sangre del causante a través de sus restos óseos, SE ORDENA OFICIAR al Cementerio Jardines La Colina de Bucaramanga, para que la entidad informe el trámite y los costos para llevar a cabo la exhumación de los restos óseos del causante Carlos Arturo Gómez Angarita mencionados ubicados en el Sector 41, Manzana 69, Lote No. 08. Ofíciase. –

Una vez la parte interesada allegue la evidencia del pago de los gastos de exhumación a favor del cementerio se procederá a señalar fecha para la diligencia y posteriormente se procederá a oficiar a la Secretaría de Salud del municipio de Bucaramanga para que tramiten el respectivo concepto sanitario para la exhumación del cadáver. -

Se recuerda a la parte actora que deberá sufragar los gastos que se incurran frente al cementerio, la Secretaría de Salud del Municipio, así como los gastos de traslado y los respectivos trajes de bioseguridad, guantes y tapabocas para la suscrita, así como para la secretaria ad hoc del Despacho, como quiera que el amparo de pobreza no cubre dichos gastos.

De otra parte, el curador designado a los herederos indeterminados del causante manifiesta<sup>1</sup> que actualmente es el personero municipal de Yolombó, Antioquia, en consecuencia, se ordena relevarlo de su cargo como auxiliar de la justicia, y en su lugar se ordena designar al Dr. JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO, quien puede ser ubicado en la calle 46 No. 1 – 15, apartamento 13 – 03, edificio Guzmania del municipio de Bucaramanga, celular 316 636 30 91, correo electrónico: [jkmilo9611@hotmail.com](mailto:jkmilo9611@hotmail.com)

Póngasele de presente al designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

---

<sup>1</sup> C01Principal, archivo digital No. 046

Se PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP<sup>2</sup>, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado y, el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

---

<sup>2</sup> Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(..).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d69dc5afe97d590c2da0eb7d99c7293a36962f7062b0f50688a19d3135f8f3**

Documento generado en 31/01/2024 01:48:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**